Gobernación de La Guajira

RESOLUCIÓN No. 2064 DE 2025

"POR LA CUAL SE EFECTÚA DEVOLUCIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 485 DE 2024 A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y TESORO NACIONAL"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, en uso de las atribuciones constitucionales y legales y en especial las establecidas en el Decreto No. 111 de 1996, la Ordenanza No. 276 del año 2019, y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la expedición de la Resolución 485 del 20 de marzo de 2024 "Por la cual se efectúan transferencia al programa nacional de prevención y control de la lepra o enfermedad de Hansen" transfirió la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($29.758.578) M/L,** al departamento de La Guajira.

Que acorde con lo establecido en la Resolución 485 de 2024, los recursos no ejecutados en la respectiva vigencia deberán ser reintegrados con sus respectivos rendimientos financieros al Tesoro Nacional.

Que mediante Resolución No. 1283 del 28 de julio de 2025, expedida por el Departamento de La Guajira, y acorde con la ejecución de los recursos transferidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, fueron reintegrados la suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($9.758.578,00) M/L**, por concepto de recursos no ejecutados en la respectiva vigencia.

Que, de acuerdo a lo solicitado al Banco Popular, referente al cálculo del valor de los Rendimientos financieros, certificaron a través de los oficios No. 40500000112 y 40500000116 de fechas 5 de septiembre y 6 de octubre de 2025, respectivamente, que estos ascienden a la suma de **SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($65.570,73) M/L.**

Que, según certificación del Tesorero General del Departamento, los recursos objeto de devolución se encuentran disponibles en la cuenta maestra del Fondo Local Departamental de Salud identificada como: Banco Popular No. 220-405-10321-9, "DPTO DE LA GUAJIRA PARTIDA SALUD PÚBLICA".

Que, en virtud de lo anterior, este Despacho,

RESUELVE:

Artículo 1°. Autorícese a la Tesorería General del departamento, efectuar giro a favor del Ministerio de Salud y Protección Social, por la suma de **SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS**

RESOLUCIÓN No. 2064 DE 2025

"POR LA CUAL SE EFECTÚA DEVOLUCIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 485 DE 2024 A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y TESORO NACIONAL"

($65.570,73) M/L, por concepto de rendimientos financieros generados a través de la Resolución 485 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, para el programa nacional de prevención y control de la lepra o enfermedad de Hansen, recursos que deben ser girados a la cuenta bancaria que a continuación se relaciona y de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución:

Denominación	Razón Social	NIT	Entidad Financiera	No. Cuenta	Valor a reintegrar	Concepto
DTN – RENDIMIENTOS FINANCIEROS ENTIDADES VARIAS	DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y TESORO NACIONAL	899999090-2	Banco de La República	61011094	65.570,73	Reintegro rendimientos financieros Resolución 485 de 2024

Parágrafo. Transfiérase recursos con afectación a la cuenta maestra del Fondo Local Departamental de Salud identificada como: Banco Popular No. 220-405-10321-9, "DPTO DE LA GUAJIRA PARTIDA SALUD PÚBLICA", por valor de **SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($65.570,73) M/L**, por concepto de rendimientos financieros de la Resolución 485 de 2024, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Artículo 2°. Realizar los asientos de ajustes contables, presupuestales y de Tesorería, por los valores de **SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($65.570,73) M/L,** por concepto de rendimientos financieros de la Resolución 485 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, para el programa nacional de prevención y control de la lepra o enfermedad de Hansen, con el fin de sanear la información contable del Fondo Local Departamental de Salud, conforme al siguiente detalle:

Concepto de Transferencia	Destinación Recursos	Valor Rendimientos Financieros
Resolución 485 de 2024	Lepra	65.570,73

Artículo 3°. Una vez realizados los reintegros de la Resolución 485 de 2024, la Tesorería General del Departamento, deberá enviar la siguiente información: concepto del recaudo; documento que señale la Resolución o Resoluciones del Ministerio de Salud y Protección Social por la cual se efectúa el reintegro de los

recursos, especificando NIT y razón social; valor del capital por cada uno de los conceptos sujetos de reintegro, valor de los rendimientos financieros por cada uno de los conceptos sujetos de reintegro y copias de las consignaciones a los siguientes correos electrónicos: noviedo@minsalud.gov.co; dcespedes@minsalud.gov.co; dgarcia@minsalud.gov.co.

Artículo 4°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico y Cultural de Riohacha, capital del Departamento de La Guajira, a los

10 NOV 2025

JAIRO ALFONSO AGUILAR DELUQUE
Gobernador Departamento de La Guajira

***Elaboró**: Jassel Romero Borja - Contratista Financiero Secretaría de Salud Departamento de La Guajira.*
***Revisó**: Leidys Andrea González yepes – Secretaria de Salud Del Departamento de La Guajira.*
***VoBo.**: Rita Camargo Gámez – Secretaria de Hacienda Del Departamento de La Guajira.*
***VoBo.**: Alfredo de Jesús Pertuz Crespo– Jefe Oficina Jurídica Del Departamento de La Guajira.*